

Concurso Público y se autoriza la subvención, detallando el monto que se otorgará a cada uno de ellos en función a la modalidad del emprendimiento, previa suscripción del Convenio de Financiamiento y/o Cofinanciamiento y de acuerdo a los requisitos dispuestos en dicho Reglamento y las bases;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba la ampliación del periodo de vigencia del Programa "Turismo Emprende", establece que el periodo de vigencia del Programa será hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2025, durante el cual el MINCETUR destinará con cargo a su presupuesto institucional de la fuente de financiamiento Recursos directamente recaudados provenientes de la aplicación de la Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, hasta la suma de S/ 2 500 000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) anuales;

Que, de acuerdo a la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se asigna recursos al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2024 hasta por la suma de S/ 5 493 854,00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para financiar el otorgamiento de subvenciones a favor de los beneficiarios ganadores de los Concursos Públicos llevados a cabo en el marco del Reglamento del Programa Turismo Emprende, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MINCETUR;

Que, en la Segunda Sesión del Comité Multisectorial de Selección del Programa "Turismo Emprende", de fecha 01 de marzo de 2024, se aprueban las Bases del Concurso Público año 2024, dirigido a micro y pequeñas empresas formales a nivel nacional para impulsar el turismo;

Que, en la Sexta Sesión del Comité Multisectorial de Selección del Programa "Turismo Emprende", realizada el 17 de setiembre de 2024, se aprueba la Lista de Elegibles del Concurso Público 2024, por lo que se dispone su publicación en el portal web institucional del Programa "Turismo Emprende";

Que, asimismo, en la Séptima Sesión del Comité Multisectorial de Selección del Programa "Turismo Emprende", de fecha 18 de octubre del 2024, se acordó ratificar a los sesenta y ocho (68) emprendimientos elegibles que presentaron la documentación requerida al 10 de octubre de 2024 y que serán declarados ganadores beneficiarios.

Que, mediante los Informes de Vistos, la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo señala que sesenta y ocho (68) elegibles procedieron a suscribir los Convenios de Cofinanciamiento el 15 de octubre de 2024 y sustenta la pertinencia que mediante Resolución Ministerial se les declare ganadores beneficiarios del Concurso Público 2024 y se autorice el otorgamiento de las subvenciones correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 0361-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, emite opinión favorable al proyecto de Resolución Ministerial, que tiene por objeto declarar a los (68) ganadores beneficiarios del Programa "Turismo Emprende Año 2024", en razón a que se cuenta con disponibilidad presupuestal con cargo a los Certificados de Crédito Presupuestal N° 0000000264-2024 y N° 0000000265-2024 de hasta S/ 5 493 854,00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES);

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Decreto Legislativo N° 1329, Decreto Legislativo que crea el Fondo "Turismo Emprende"; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Supremo N° 002-2019-MINCETUR, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1329; el Decreto Supremo N° 016-2021-MINCETUR, Decreto Supremo

que aprueba la ampliación del periodo de vigencia del Programa "Turismo Emprende"; y, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar a los sesenta y ocho (68) ganadores beneficiarios del Concurso Público del Programa "Turismo Emprende" - Año 2024, conforme a lo determinado por el Comité Multisectorial de Selección del Programa "Turismo Emprende".

Artículo 2.- Autorizar el otorgamiento de las subvenciones correspondientes conforme se señala en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, cuyos desembolsos se efectuarán de acuerdo a lo establecido en los Convenios de Cofinanciamiento.

Artículo 3.- La Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité Multisectorial de Selección, realiza el monitoreo y seguimiento de los recursos otorgados, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2019-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1329, Decreto Legislativo que crea el Fondo "Turismo Emprende".

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2338379-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a setecientos ochenta y seis bienes culturales muebles pertenecientes a ciudadano

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000308-2024-VMPCIC/MC

San Borja, 24 de octubre del 2024

VISTOS: el Informe N° 000386-2024-DGM-VMPCIC/MC y el Memorando N° 001231-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000647-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública estando protegidos por el Estado;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico,

tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la norma, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran; el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia; y otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la norma, concordante con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura - ROF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del ROF, la Dirección General de Museos tiene a su cargo la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, corresponde a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles de la Dirección General de Museos, de acuerdo con el numeral 70.3 del artículo 70 del ROF, mantener actualizado el Registro nacional de bienes culturales muebles con la información del patrimonio cultural mueble a cargo de los museos y pertenecientes a colecciones privadas y públicas, lo cual conlleva la prerrogativa para evaluar y emitir opinión en relación a la naturaleza de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes que podrían integrar dicho registro;

Que, mediante las Cartas N° 000193-2024-DGM-VMPCIC/MC y N° 000194-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos, pone en conocimiento del señor Carlos Jaime Del Castillo Rodríguez y de la señora Herlita Del Socorro Arroyo Cobian, respectivamente, el inicio de declaratoria de setecientos ochenta y seis bienes culturales muebles de propiedad del primero de los nombrados, conforme lo prevé el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los cuales, a través de los correos electrónicos de fecha 27 de mayo y 22 de setiembre de 2024, los administrados han manifestado su conformidad a la declaratoria antes mencionada;

Que, a través del Informe N° 000386-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos remite el Informe N° 000197-2024-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que, con sustento en el análisis contenido en el Informe N° 000007-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-JLR/MC, emite opinión técnica favorable para declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los setecientos ochenta y seis bienes culturales muebles, propiedad del señor Carlos Jaime Del Castillo Rodríguez;

Que, asimismo, a través del Memorando N° 001231-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos con sustento de los Informes N° 000262-2024-DRBM-DGM-VMPCIC/MC y N° 000056-2024-DRBM-VMPCIC-JRL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, emite el informe complementario requerido por la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° 000573-2024-OGAJ-SG/MC;

Que, los setecientos ochenta y seis bienes culturales muebles son de origen prehispánico, y presentan un alto grado de valores histórico, estilístico, científico y social, debido a que evidencian la invención de recursos tecnológicos para la producción de alfares en serie y en cantidad, lo cual significa un desarrollo cualitativo y masificador estandarizado, así como de patrones culturales socialmente aceptados;

Que, su importancia radica, en que los bienes culturales evidencian la existencia de una división del trabajo, en la que un sector de la población se dedica a la producción de bienes destinados al consumo de sectores diferenciados. Además, evidencian la existencia de patrones culturales en el ámbito de las concepciones ideológicas;

Que, los bienes culturales materia de evaluación son testimonios del grado de especialización del arte alfarero, así como de la organización económica y social alcanzada durante los períodos Horizonte Temprano, Intermedio Temprano, Horizonte Medio, Intermedio Tardío y Horizonte Tardío tanto en la costa norte, central y sur, así como en la sierra norte y sur;

Que, el significado social se refleja en que, su recuperación constituye una parte importante en la protección de la herencia cultural; asimismo, revaloriza las técnicas ancestrales, las organizaciones jerárquicas, ideológicas y sociales, evidencia la continuación de tradiciones culturales a través del tiempo pese a los cambios históricos y contribuye con la identificación y revaloración de nuestro patrimonio cultural;

Que, habiendo emitido opinión favorable los órganos técnicos competentes, resulta procedente declarar Patrimonio Cultural de la Nación los bienes culturales muebles descritos; advirtiéndose que los informes técnicos citados constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los setecientos ochenta y seis bienes culturales muebles pertenecientes al señor Carlos Jaime Del Castillo Rodríguez, que se describen en el anexo de esta resolución.

Artículo 2.- Notificar esta resolución al señor Carlos Jaime Del Castillo Rodríguez y ponerla en conocimiento de la Dirección General de Museos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". La resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de la publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAMER NELSON CHAVEZ ANTICONA
Viceministro Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

2337859-1

Declarar Patrimonio Cultural de la Nación de dos bienes culturales muebles pertenecientes al Banco Central de Reserva del Perú

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 000312-2024-VMPCIC/MC**

San Borja, 24 de octubre del 2024